

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. treinta de octubre de dos mil veinte

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y tomando en consideración que la audiencia de que trata el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el Art. 392 *ibídem*, programada en auto del 11 de marzo de 2020, no pudo llevarse a cabo, se dispone:

I. Señalar la hora de las **9 A.M. del día 9 del mes de diciembre del año 2020**, para adelantar la audiencia mencionada, en la cual, se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase a las partes que deben informar en un término no mayor a diez días, a la Secretaría del juzgado, los números telefónicos y correos electrónicos de los declarantes que deben concurrir, sin perjuicio de la obligación que le asiste al solicitante de la prueba, de asegurar la comparecencia del testigo.

II. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaria con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes en el término de diez días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luv

11001400300220190018900

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”